

# Gaceta

No. 482

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 02 de octubre, 2017

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3040

Modificación de los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión No. 2827, Artículo 23, del 26 de junio de 2013.....2

## Sesión Ordinaria No. 3040

**Modificación de los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión No. 2827, Artículo 23, del 26 de junio de 2013**

### RESULTANDO QUE:

1. En el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), el ITCR definió su Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), en el que se incluyó la iniciativa de formación de doctores en las áreas de ingeniería y afines, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 9, del 27 de setiembre del 2012.
2. Con el propósito de crear las condiciones normativas que permitieran la asignación de becas para cumplir con la iniciativa indicada en el resultando anterior, el Consejo Institucional aprobó, en la Sesión No. 2827, Artículo 23, del 26 de junio del 2013, adicionar un Transitorio 4 al "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" con el siguiente texto:

*"Las becas financiadas con fondos provenientes del préstamo N° 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, se registrarán por las siguientes disposiciones:*

*I.Las solicitudes de beca serán precalificadas por una comisión, que emitirá su aval a las solicitudes presentadas y lo hará llegar al Comité de Becas, siguiendo los lineamientos estipulados en el punto IV de este Transitorio.*

*La comisión estará conformada de la siguiente manera:*

- a.El Director de la Dirección de Posgrado, quien presidirá*
- b.El Presidente del Comité de Becas,*
- c.El Director de la Dirección de Cooperación, y*
- d.Un representante del Consejo de Docencia designado por ese cuerpo colegiado.*

*II.La Comisión recibirá las solicitudes de beca de los funcionarios interesados y emitirá su dictamen siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en este Transitorio.*

*III.La Comisión emitirá su aval sobre las solicitudes de los candidatos, basado en un instrumento creado para ese fin. Este aval será remitido al Comité de Becas, junto con la documentación pertinente, para que se tome la decisión definitiva.*

*IV.El aval de la Comisión se basará en el instrumento indicado, que evaluará las solicitudes tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- a.El informe de notas obtenidas en los cursos del plan de estudios de grado o postgrado, según corresponda.*
- b.Certificado del grado de dominio del idioma inglés (expresión oral, escritura y comprensión).*
- c.Años de servicio al ITCR antes de la jubilación, una vez concluidos los estudios doctorales.*
- d.Que las líneas de investigación que persigue el centro de investigación, laboratorio, o unidad en que estudiará el becario, coincidan con las líneas de investigación definidas*

por la unidad académica del ITCR que lo respalda.

e. Perfil y prestigio del centro de investigación, laboratorio, o unidad en que el solicitante ha sido admitido, en términos de publicaciones de impacto, patentes y propiedad registrada.

f. Currículum, perfil y prestigio del investigador tutor propuesto para dirigir al becario, en términos de su producción científica y difusión de los productos de su investigación, mediante el reconocimiento de mecanismos tales como publicaciones de impacto, patentes o propiedad intelectual y derechos de autor registrados.

V. La Comisión puede otorgar su aval a un(a) candidato(a) que sea profesor interino o que no labore en una Escuela o en una área académica, siempre que el candidato(a) haya sido recomendado por un Consejo de Escuela o de área. En tales casos la comisión precalificadora puede recomendar la respectiva beca, siempre y cuando:

a. La unidad académica no haya conocido alguna solicitud de beca de otro funcionario con nombramiento indefinido y que cumpla con los requisitos establecidos.

b. El Consejo de Escuela o de Área, según corresponda, acuerde que la línea de estudios que seguirá el solicitante es importante para el desarrollo de un área estratégica de investigación en esa unidad académica.

La unidad académica nombre en una plaza al solicitante, y lo mantenga

nombrado durante el período de sus estudios, a partir del momento en que c. se otorgue la beca hasta el final del plazo requerido por el beneficiario para obtener el grado de doctorado y cumpla con los compromisos de beca respectivos. En caso de que el becario desistiera de la beca, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Becas.

d. Evaluación del desempeño.

VI. El fondo podrá cubrir una beca, por un período improrrogable de cuatro años, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiendo que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:

a. Matrícula y derechos de estudio del becario en la institución que lo acepte, así como los costos de graduación.

b. Un pasaje de avión de ida al lugar de estudios y de regreso al país para el becario(a).

c. Impuestos migratorios.

d. Un monto de manutención mensual para el becario(a).

e. Un seguro médico únicamente para el becario(a). Este seguro debe incluir el seguro por repatriación.

f. Gastos de instalación, por una única vez, en el lugar de estudio.

g. Gastos de disertación doctoral que incluyan costos de publicación de tesis, gastos de publicación de artículos en revistas indexadas o compra de materiales específicos neces-

rios para completar la disertación.

*h. El monto específico calculado para cubrir estos rubros se basará en el estudio realizado por el Comité de Becas a partir de la información brindada por el becario. Los montos aquí desglosados deben estar definidos expresamente en el contrato de beca que se firme al efecto.*

*VII. Cuando el monto de 250 mil dólares sea insuficiente, el Comité de Becas podrá autorizar la cobertura por la diferencia de los rubros indicados en los incisos b, d y e del punto anterior, con recursos del presupuesto institucional que administra. El Comité de Becas podrá autorizar la cobertura de los rubros indicados en los incisos b, e y f del punto anterior con recursos del presupuesto institucional que administra. Estos complementos se otorgarán en casos muy calificados, con los avales respectivos y debidas autorizaciones.*

*VIII. En caso de que el(la) becario(a) viaje con su núcleo familiar, el complemento de beca para el cónyuge y hasta dos hijos, pueden ser cubiertos con fondos propios del Comité de Becas, según las disposiciones establecidas en este Reglamento y en los lineamientos de asignación de becas.*

*IX. La cobertura del financiamiento para estas becas caduca el 1 agosto*

*de 2018, por lo que este Transitorio vence en esta fecha. No se podrá extender ningún financiamiento de este fondo después de dicha fecha.*

*X. Si un solicitante no ha concluido su maestría podrá ingresar a este programa siempre y cuando cumpla de manera satisfactoria, a criterio de la Comisión precalificadora, con lo solicitado en el punto IV de este Transitorio. Sin embargo, el solicitante tendrá hasta dos años para terminar su maestría e ingresar a un programa doctoral, entendiéndose que el límite máximo de estudios con beca financiada con estos fondos es de cuatro años.*

*XI. Todos los becarios de este programa especial deben suscribir contrato de beca obligándose a laborar para la Institución el doble del tiempo destinado a sus estudios, así como a desarrollar actividades de investigación en las áreas propias de las escuelas en los siguientes 8 años a partir del momento en que se alcanza el grado de doctor”.*

**3.** El Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia ha solicitado, mediante el oficio ViDa-375-2017, del 07 de agosto del 2017, solicitó la modificación de los puntos VI (erróneamente indicado como IV) y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lean de la siguiente manera:

Texto actual en el Transitorio	Texto propuesto
<p><b>Punto VI:</b> El fondo podrá cubrir una beca, por un período improrrogable de cuatro años, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiéndose que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:</p> <p>...</p>	<p><b>Punto IV:</b> El fondo podrá cubrir una beca, por un período de cuatro años, <b>prorrogable de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa, con cargo a fondos del BM o del ITCR como contrapartida</b>, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiéndose que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:</p> <p>... (el resto de este punto no se modifica)</p>
<p><b>Punto IX:</b> La cobertura del financiamiento para</p>	<p><b>Punto IX:</b> La cobertura del financiamiento <b>con fondos</b></p>

estas becas caduca el 1 agosto de 2018, por lo que este Transitorio vence en esta fecha. No se podrá extender ningún financiamiento de este fondo después de dicha fecha.

**del BM para estas becas caduca el 31 de diciembre de 2018, por lo que este Transitorio vence en esta fecha. No se podrá extender ningún financiamiento de becas con recursos de este fondo después de dicha fecha.**

4. Mediante el oficio OPI-457-2017 del 19 de setiembre de 2017, en respuesta al oficio SCI-516-2017, la Oficina de Planificación Institucional emitió dictamen sobre la propuesta de reforma de los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indicando lo siguiente:

1. *“La numeración del transitorio no es correcta, ya que en el reglamento vigente el texto no coincide con la numeración indicada en la propuesta enviada.*
2. *Cuando menciona prorrogable, indicar cuanto tiempo, ya que en el Reglamento no se menciona el período exacto que tiene el becario para extender el plazo de su beca, como sugerencia se propone un año, sin embargo, queda a criterio especificar el tiempo correspondiente.*
3. *Completar el nombre legal de la Institución, para que se lea “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, o bien, eliminar todo el nombre de la institución, ya que se entiende al reglamento que se está haciendo mención, para que se lea de la siguiente manera:*

*“...de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento, con cargo a fondos del...”*

4. *Agregar el nombre completo de las siglas BM y modificar la redacción del transitorio para que se lea de la siguiente manera:*

*“IX. La cobertura del financiamiento con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*

*(Banco Mundial) y este transitorio caducan el 31 de diciembre de 2018, por lo que no se podrá extender ningún financiamiento de becas con este recurso después de dicha fecha.”*

5. En el oficio OPI-457-2017 se consignan los dictámenes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal (Oficio Asesoría Legal-429-2017 del 28 de agosto de 2017), la Auditoría Interna (Oficio AUDI-173-2017 del 19 de setiembre de 2017) y la AFITEC (Oficio AFITEC-203-2017 del 19 de setiembre de 2017).

6. En el Oficio Asesoría Legal-429-2017, se indica lo siguiente:

1. *“Se considera que en realidad no se trata de una modificación al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N. 2827, artículo 23, del 26 de junio de 2013, sino de una Modificación al Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Téngase en cuenta que el Acuerdo de referencia, se encuentra firme, tuvo sus efectos, y está vigente.*
2. *Revisada la versión digital del Reglamento de Becas, se determina que, si bien el texto propuesto corresponde al Transitorio IV, el punto a modificar sería el VI y no IV, lo cual es importante, debido a que un error sobre el particular podría, acarrear una derogatoria automática de un inciso o punto, diferente al deseado, conllevar problemas prácticos y efectos negativos graves”.*

7. En el oficio AUDI-173-2017, se plantea lo siguiente:

1. *“El Reglamento de Becas para el personal del ITCR posibilita la aprobación de una prórroga para completar los estudios, siempre y cuando medie una solicitud del candidato debidamente justificada. En ese sentido, teniendo por aprobada una extensión al 31 de diciembre de 2018, para el cierre de los proyectos con fondos Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por las autoridades competentes que otorgaron el financiamiento, se requiere efectivamente actualizar los transitorios del Reglamento para estar a derecho, lo cual en criterio de esta Auditoría Interna, se refleja razonablemente en la propuesta presentada.*

*No se plantean observaciones de fondo a la propuesta de reglamentación, considerando que se acoge la observación, respecto a la corrección de la numeración del transitorio planteada por la Asesoría Legal, tal como lo propone la Oficina de Planificación Institucional (VI), según la base de datos consultada en <http://www.itcr.ac.cr/reglamentos/>, el 12/9/2017 a las 4:48 pm.*

2. *Se recuerda al Consejo Institucional que debe mantenerse una actitud vigilante para que se tomen las previsiones presupuestarias oportunas, para concluir exitosamente en los períodos siguientes, el proyecto de formación de doctores, que fue originado con la iniciativa 6 - Formación académica de profesores, financiada con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”.*

8. En el oficio AFITEC-203-2017 se señala lo siguiente:

*“Con respecto a la consulta realizada, propiamente en relación con el fondo, **no ofrece pro-***

*blemas relativos a lesión a normas convencionales, reglamentarias u otras, sino que por el contrario como el texto de propuesta explica es necesario un ajuste de fechas, lapsos anuales y en general ajustes referidos al Acuerdo del Consejo Institucional y convenios suscritos. Transcurrido el lapso de cuatro años se mantiene el derecho de los becarios(as) de solicitar la prórroga fundamentada correspondiente la que en caso de acogerse se indica, se atenderá con recursos institucionales. Este aspecto es importante en tanto se explicita este derecho y en forma implícita los derechos garantías y procedimientos contemplados en el Reglamento de Becas en favor de las personas becarias”.*

9. La Comisión de Enlace y el Banco Mundial acordaron la extensión de la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2018 del Proyecto “Costa Rica Higher Education Improvement Project Costa Rica (P123146) IBRD Loan No. 8194-CR – Restructuring”, considerando una serie de situaciones surgidas en el inicio de los proyectos, lo que se hace constar en la carta del 9 de agosto de 2017, firmada por Christian Peter, Acting Country Director, Central America, Latin America and the Caribbean Region, en la que consta la autorización.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La extensión del Convenio con el Banco Mundial hace factible que el plazo establecido inicialmente hasta el 1 de agosto de 2018 para el financiamiento de los estudios, pueda ser ampliado al 31 de diciembre de 2018.
2. El desarrollo de estudios doctorales suele requerir más tiempo del inicialmente previsto, especialmente por demandas particulares del avance de la tesis doctoral, lo que hace totalmente razonable la solici-

tud planteada por el Vicerrector de Docencia en el oficio ViDa-375-2017.

3. En los dictámenes recibidos de la Oficina de Planificación Institucional, la Auditoría Interna, la Oficina de Asesoría Legal y el pronunciamiento de la AFITEC, no se detectan elementos que impidan atender positivamente la solicitud de reforma de los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La modificación de los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica crea condiciones oportunas y convenientes para que los becados del programa especial de formación doctoral consignado en el resultando 1 que así lo requieran, puedan ampliar el lapso de su contrato con miras a concluir exitosamente sus estudios, lo que contribuirá al éxito del programa de formación de doctores en áreas de ingeniería y afines.

#### SE ACUERDA:

- a. Modificar los puntos VI y IX del transitorio 4 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobado en la Sesión No. 2827, Artículo 23, del 26 de junio del 2013, de manera que se lean de la siguiente manera:

#### **Transitorio VI**

*El fondo podrá cubrir una beca, por un período de cuatro años, **prorrogable de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento**, con cargo a fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) o del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como contrapartida, para un total máximo de US\$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por cada becario. Este monto podrá dividirse, a criterio del Comité de Becas, en los siguientes rubros, entendiendo que la suma total de los mismos no podrá superar la suma indicada en este inciso:*

- a. *Matrícula y derechos de estudio del becario en la institución que lo acepte, así como los costos de graduación.*
- b. *Un pasaje de avión de ida al lugar de estudios y de regreso al país para el becario(a).*
- c. *Impuestos migratorios.*
- d. *Un monto de manutención mensual para el becario(a).*
- e. *Un seguro médico únicamente para el becario(a). Este seguro debe incluir el seguro por repatriación.*
- f. *Gastos de instalación, por una única vez, en el lugar de estudio.*
- g. *Gastos de disertación doctoral que incluyan costos de publicación de tesis, gastos de publicación de artículos en revistas indexadas o compra de materiales específicos necesarios para completar la disertación.*
- h. *El monto específico calculado para cubrir estos rubros se basará en el estudio realizado por el Comité de Becas a partir de la información brindada por el becario. Los montos aquí desglosados deben estar definidos expresamente en el contrato de beca que se firme al efecto.*

#### **Transitorio IX**

*La cobertura del financiamiento con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y este transitorio caducan el **31 de diciembre de 2018**, por lo que no se podrá extender ningún financiamiento de becas con este recurso después de dicha fecha.*

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado Sesión Ordinaria del Consejo Sesión Ordinaria No. 3040, Artículo 13, del 28 de setiembre de 2017.**